



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0237-2013
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 047-2013 presentado con ocasión al Contrato No.GB9-101, se ha proferido Auto PARN-00501 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2013, el cual reza:

"Mediante radicado No. 2013903006552 del veinte (20) de noviembre de 2013, el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, titular del Contrato No GB9-101, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de los señores CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA Y ARTURO MACIAS AVELLA, por adelantar actividades mineras en el área del título minero en mención, ubicada en los Municipios de Sogamoso, Monguí, departamento de Boyacá.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato No GB9-101.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: "A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"

Ahora bien respecto de la propuesta de contrato de concesión No LIK-16321, según lo establece el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 (...) Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título, de esta norma se desprende que solo podrán solicitar amparo administrativo los títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional, razón por la cual, una propuesta de contrato de concesión no es amparada por esta figura, toda vez, que es una mera expectativa.

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibídem, **el día cinco (5) de diciembre de 2013, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y a los querrelados, en la vereda de Morca del Municipio de Sogamoso o a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación. En consecuencia, librese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de SOGAMOSO, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos de presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de SOGAMOSO, el término de cinco (5)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

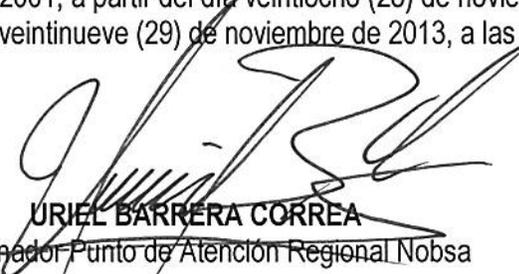
días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante y titular del contrato No GB9-101, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de SOGAMOSO, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personería del municipio de SOGAMOSO y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sírvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, titular del Contrato N° GB9-101, quien recibe notificación en la Calle 14 No. 16-41, Sogamoso- Boyacá; y QUERELLADOS: CARLOS ALBERTO MACIAS AVELLA Y ARTURO MACIAS AVELLA, en la vereda de Morca del Municipio de Sogamoso o por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiocho (28) de noviembre de 2013 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de noviembre de 2013, a las 5:00 p.m.


URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa